

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 576-2023-VIVIENDA, se encarga al OTASS el monitoreo del uso de los recursos que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento transfiera a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento municipales, en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, debiendo informar mensualmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre dichas acciones, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento;

Que, dentro de este contexto, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, en adelante el ROF del OTASS, respecto a las funciones de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, señala que es el órgano de línea responsable de monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones y resultados en el marco del reflotamiento y fortalecimiento de capacidades de los prestadores de los servicios del ámbito urbano;

Que, asimismo, conforme al literal f) del artículo 31 del ROF del OTASS, le corresponde a la Dirección de Monitoreo y Evaluación, las demás funciones que le encargue la Dirección Ejecutiva, o aquellas que le sean dadas por normativa expresa;

Que, de acuerdo a los artículos citados en el ROF del OTASS, es responsabilidad de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, proponer, de ser el caso, la elaboración de los proyectos de documentos normativos que regulen los procedimientos de monitoreo que realice en representación de la Entidad;

Que, en el numeral 189.5 del artículo 189 del TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se faculta al OTASS, a que, mediante Resolución de su Consejo Directivo, emita normas y disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de sus funciones, competencias y facultades;

Que, el literal e) del artículo 8 del ROF del OTASS, dispone que el Consejo Directivo tiene la función de emitir normas y disposiciones complementarias, mediante resolución, necesarias para la ejecución de las funciones, competencias y facultades del OTASS;

Que, dentro de este contexto, mediante Informe Técnico N° 000003-2024-OTASS-DME, la Dirección de Monitoreo y Evaluación en el marco de sus funciones, solicita la aprobación de los "Lineamientos para el monitoreo del uso de los recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 576-2023-VIVIENDA" – versión 01, con el objeto de establecer disposiciones que orienten las actividades de monitoreo del uso de los recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 576-2023-VIVIENDA;

Que, a través del Informe Técnico N° 000004-2024-OTASS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones emite informe técnico favorable para la aprobación de la propuesta de "Lineamientos para el monitoreo del uso de los recursos

transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 576-2023-VIVIENDA" – versión 01;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 000018-2024-OTASS-OAJ, emite opinión legal favorable respecto a la emisión de la presente Resolución que aprueba los "Lineamientos para el monitoreo del uso de los recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 576-2023-VIVIENDA" – Versión 1;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del OTASS;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, del Gerente General y del Director Ejecutivo, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el literal e) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar los "Lineamientos para el monitoreo del uso de los recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 576-2023-VIVIENDA", con Código de documento normativo N° LIN-001-2024-OTASS-DME, versión 01, el mismo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2.- Mecanismos adicionales

Los Lineamientos aprobados en el artículo precedente no son limitativos, por lo que la Dirección de Monitoreo y Evaluación, podrá utilizar mecanismos adicionales conforme a sus funciones y atribuciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1280, su normativa complementaria y sustitutoria.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass). Asimismo, disponer la publicación de la presente resolución de Consejo Directivo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MURILLO HUAMAN
Presidente del Consejo Directivo

2260352-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Designan Asesor de Calidad e Información Educativa de la SUNEDU

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 0017-2024-SUNEDU**

Lima, 9 de febrero de 2024



VISTO:

El Memorando N° 0174-2024-SUNEDU-SG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, que modificó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar y fiscalizar la calidad de dicho servicio y si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, administra el Registro Nacional de Grados y Títulos para contribuir a una educación superior de calidad;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000092-2021-SERVIR-PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 016-2021, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Sunedu el cual, consideró en la posición (correlativo) N° 005, el puesto de Asesor (a) de Calidad e Información Educativa de la Superintendencia de la Sunedu;

Que con la Resolución de Secretaría General N° 0092-2023-SUNEDU se formalizó las acciones de administración ejecutadas por la Oficina de Recursos Humanos al Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), el cual, consideró, el puesto de Asesor(a) de Calidad e Información Educativa de la Superintendencia; como puesto de confianza;

Que, de acuerdo con el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Sunedu, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 058-2019-SUNEDU, actualizado por Resoluciones de Secretaría General N° 047-2021-SUNEDU, N° 048-2021-SUNEDU, N° 064-2021-SUNEDU y N° 044-2022-SUNEDU, el puesto de Asesor(a) de Calidad e Información Educativa de la Superintendencia, pertenece al grupo de servidores de actividades complementarias, familia de puestos de asesoría y rol de asesoría;

Que, a través del Memorando N° 00037-2024-SUNEDU-DS, esta Superintendencia solicita a la Oficina de Recursos Humanos realizar la evaluación respectiva para la designación del señor Juan Antonio Bazán Chávez en el acotado puesto;

Que, mediante Memorando N° 0174-2024-SUNEDU-SG-ORH, del 09 de febrero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos informa que, de la verificación efectuada sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, resulta viable la propuesta de designación del señor Juan Antonio Bazán Chávez, en el puesto de Asesor de Calidad e Información Educativa de la Superintendencia, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, quien cumple con los requisitos del perfil aprobado en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la entidad, y que se encuentra previsto en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), con código del puesto C00401005, puesto determinado como servidor civil de confianza;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; y, el

Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Juan Antonio Bazán Chávez en el puesto de Asesor de Calidad e Información Educativa de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, a partir del 12 de febrero de 2024.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor Juan Antonio Bazán Chávez, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Secretaría General.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS
Superintendente

2260748-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Poroy, provincia y departamento de Cusco

RESOLUCIÓN N° 0028-2024-JNE

Expediente N° JNE.2023003109

POROY - CUSCO - CUSCO

VACANCIA

APELACIÓN

Lima, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

VISTO: en audiencia pública virtual de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por doña Marcelina Susaya Sapa (en adelante, señora recurrente) en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2023-MDP/CM, del 30 de octubre de 2023, que declaró infundado su recurso de reconsideración formulado en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2023-MDP/CM, del 5 de octubre de 2023, que rechazó su solicitud de vacancia presentada en contra de doña Rosina Huamán Huari, regidora del Concejo Distrital de Poroy, provincia y departamento de Cusco (en adelante, señora regidora), por nepotismo, causa prevista en el numeral 8 del artículo 22, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

Oídos: los informes orales.

Primero.- ANTECEDENTES

1.1. El 20 de setiembre de 2023, la señora recurrente presentó su pedido de vacancia en contra de la señora regidora, por nepotismo, causa prevista en el numeral 8 del artículo 22 de la LOM, argumentado esencialmente lo siguiente:

a) Doña Victoria Huari Maldonado es progenitora de la señora regidora.

b) Doña Victoria Huari Maldonado recibió la suma de S/500.00 por las labores realizadas en el proyecto "Limpieza de canales y cunetas de evacuación de aguas pluviales en puntos críticos del distrito de Poroy", a cargo